



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Presente

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ, concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado del *Máster Universitario en Neurociencia de la Universidad Complutense de Madrid*, España, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2022, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2022/407 de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual, se otorgó beca-crédito completa, a favor de la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ con el objetivo de iniciar el *Máster Universitario en Neurociencia de la Universidad Complutense de Madrid*, España, a partir del 05 de septiembre de 2022 y hasta el 14 de julio de 2023, con los siguientes conceptos:
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
 - Seguro médico \$8,250.00 M.N.;
 - Material bibliográfico \$9,160.00 M.N.;
 - Matrícula equivalente en moneda nacional 5,044.20 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N. y
 - Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.
2. En sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2023, del H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2023/358 d la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas por medio del cual, autoriza prórroga de beca-crédito completa, a favor de la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ, con el objetivo de concluir el trabajo de investigación y obtener el grado del *Máster Universitario en Neurociencia de la Universidad Complutense de Madrid*, España, a partir 15 de julio de 2023 y hasta el 28 de marzo de 2024.
3. Con fecha del 28 de febrero de 2024, la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, solicitud de prórroga de beca-crédito completa a partir del 29 de marzo de 2024 y hasta el 27 de julio de 2024 para concluir el trabajo de investigación y obtener el grado del *Máster Universitario en Neurociencia de la Universidad Complutense de Madrid*, España.
4. El 19 de marzo del 2024, el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación la solicitud señalada en el punto anterior,



a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.

5. Una vez verificado que **SÍ** se encuentra debidamente integrado el expediente de la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:
 - a. *Solicitud de prórroga por escrito (SÍ);*
 - b. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (SÍ);*
 - c. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (SÍ), y*
 - d. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (SÍ).*
6. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera PROCEDENTE otorgar la prórroga de beca solicitada por la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.



- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, fracción III del artículo 12 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado del *Máster Universitario en Neurociencia de la Universidad Complutense de Madrid*, España, a partir del 29 de marzo de 2024 y hasta el 27 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b) Seguro médico por 28.92 UMAS a valor diario;
- c) Material bibliográfico por 32.13 UMAS a valor diario;
- d) Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO.- La C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Biológicas Agropecuarias y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO.- El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO.- Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ADA CARMEN QUINTERO PÉREZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.



Atentamente
“Piensa y Trabaja”
**“30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red”**
Guadalajara, Jalisco, 05 de julio de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. José Luis Santana Medina

Mtro. Lorenzo Ángel González Ruiz

C. Ismael Josué Guzmán Orozco

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos